



Constancia secretarial: 17 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento sin que la demandada compareciera. Sírvasse proveer

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00202-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A
Demandada: Sonia Liliana Alzate Carmona
Auto: 0311

Como quiera que venció el término legal del emplazamiento sin que la demandada Sonia Liliana Alzate Carmona compareciera, se procede a designarle Curador Ad-Litem que la represente, conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Curador Ad-Litem de la demandada SONIA LILIANA ALZATE CARMONA al doctor JIMY FERNANDO ARVE VELA, quien se localiza en la carrera 5 No.1-08, teléfono 3116455036, e-mail: arcejimmyfernando@yahoo.es

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 18 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40db058c0eb977c8332dba3d6d37fd3ce85a826514270a540406791c3d98c2a1**

Documento generado en 17/02/2022 05:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>